

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de los expedientes de censos que con arreglo á la ley de 11 de Marzo de 1859, han sido aprobados por la Junta de Ventas de esta provincia en sesion de 22 de Abril de 1871, y que con expresion de los censatarios que los han redimido, corporacion á quien se pagaban, réditos anuales é importe de su capitalizacion, es como sigue.

NOMBRES de los redimentos.	Vecindad.	Réditos anuales.	Corporacion á quien se satisfacian.	Importe de la capitaliza- cion. = Pets. céts
CLERO.				
D. ^a Francisca Brieva	Soria	7 pesetas 50 céntimos..	Cabildo colegial de Soria .	93 75
D José Jimeno. . .	Sauquillo.	3 fanegas 6 celemines co- mun y 4 fanegas cebada.	Claras de Soria.	900 15
Juan Morcillo . . .	Miño.	3 pesetas 84 céntimos..	Capellania del Castillo. . .	48 .
Eusebio Fernandez.	Aldehuelas.	4 pesetas 50 céntimos..	Curato del mismo.	56 25
Pablo Ramos . . .	Alcuvilla.	13 pesetas 75 céntimos. .	Claras de Almazán.	171 88
Ambrosio Lopez..	Muriel.	7 pesetas 50 céntimos..	Curato de Muriel.	93 75

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Mayo de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos.

Diócesis de Osma.

Rústicas.— Menor cuantia. — Partido del Burgo de Osma.

CLERO.

Memoria de Animas de Modamio.

Número 967 del inventario y 1.079 del do

2
permutacion. = Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Quintanas de Gormáz, procedentes de la Memoria de Animas de Modamio, de segunda y tercera calidad; con sus linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una fanega, un celemin y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 71 áreas y 26 centiáreas. Se ha fijado en dicho Quintana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito D. Francisco Valverde, tasada por D. Iñigo Plaza en 209 pesetas, capitalizada por la renta anual de 12 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 281 pesetas 25 céntimos, tipo para la subasta.

Iglesia de Quintanas de Gormáz.

Número 2.030 del inventario y 915 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Quintanas, de la procedencia indicada, que lleva en renta Juan Izquierdo, por la anual de 10 pesetas 62 céntimos; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una fanega y 6 celemines de márco nacional, equivalentes á 92 áreas y 94 centiáreas. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos en 123 pesetas, capitalizada por la espresada renta en 238 pesetas 95 céntimos, tipo.

Virjen del Remedio.

Número 2.746 del inventario y 1.075 del de permutacion. = Otra heredad en 2 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Cañicera, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto una fanega y 2 celemines de márco nacional, equivalentes á 64 áreas 90 centiáreas. Se ha fijado en dicho Cañicera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ramon Moreno, tasada por D. Iñigo Plaza en 25 pesetas, capitalizada por la renta anual de una peseta 50 céntimos graduada por los peritos, en 33 pesetas 75 céntimos, tipo.

Curato de Quintanas de Gormáz.

Número 554 del inventario y 392 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 28 pedazos de tierra de labor y 2 viñas, sitios los 25 en dicho Quintanas y 5 en el de Gormáz, de la procedencia mencionada, de primera, segunda y tercera calidad; de linderos conocidos y notorios, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 12 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 7 hectáreas, 96 áreas y 67 centiáreas. Se ha fijado en dichos dos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por don Francisco Valverde, tasada por el mismo perito que las anteriores en 752 pesetas, capitalizada por la renta anual de 45 pesetas graduada por los peritos, en 1.012 pesetas 25 céntimos, tipo.

Memoria del Santissimo de Sauquillo.

Número 2.746 del inventario y 1.432 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 7 pedazos de tierra de labor de segunda y tercera calidad, sitios en término de Sauquillo de Paredes, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 4 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 91 áreas y 80 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Vicente Pascual, tasada por D. Iñigo Plaza en 265 pesetas, capitalizada por la renta anual de 16 pesetas graduada por los mismos, en 360 pesetas, tipo.

Obra pia de Zarzuela.

Número 2.747 del inventario y 1.433 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 35 pedazos de tierra de labor y 5 prados, sitios en término de Sauquillo de Paredes, de la procedencia indicada, de primera, segunda y tercera calidad; de linderos conocidos y notorios, segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto 18 fanegas y 8 celemines

de márco nacional, equivalentes á 12 hectáreas y 91 áreas. Se ha fijado en dicho Sauiqui lo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos en 1.849 pesetas, capitalizada por la renta anual de 75 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 1.698 pesetas 75 céntimos, tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Capellania de Animas de Soliedra.

Número 2.749 del inventario y 1.076 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 40 pedazos de tierra y un prado, sitios los 38 en término de Soliedra, 2 en el de Momblona y uno en el de Valdemora, de la procedencia indicada: su terreno de primera, segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 23 fanegas, 10 celemines y dos cuartillos de márco nacional, equivalentes á 15 hectáreas, 38 áreas y 63 centiáreas. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Froilan Borque, tasada por D. Iñigo Plaza en 1.161 pesetas 25 céntimos, capitalizada por la renta anual de 69 pesetas 75 céntimos graduada por los mismos, en 1.569 pesetas 38 céntimos, tipo.

Memoria del Señor.

Número 2.750 del inventario y 1.077 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, sitios en término de Soliedra, de la mencionada procedencia; con sus linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 2 fanegas y 6 celemines de márco nacional, equivalentes á una hectárea, 61 áreas y 32 centiáreas. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los

mismos peritos en 161 pesetas 65 céntimos, capitalizada por la renta anual de 9 pesetas 25 céntimos graduada por los mismos, en 208 pesetas 13 céntimos, tipo.

BENEFICENCIA.

Hospital de Berlanga.

Número 130 del inventario.—Una heredad compuesta de 11 pedazos de tierra y un herreñal, sitios en término de Fuentelpuerco, procedentes del Hospital de Berlanga; con sus linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 4 fanegas y 2 celemines de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 69 áreas y 42 centiáreas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Yubero, tasada por el mismo perito que la anterior en 421 pesetas 25 céntimos, capitalizada por la renta anual de 25 pesetas 33 céntimos graduada por los mismos, en 569 pesetas 93 céntimos, tipo.

ADVERTENCIA.

Por órden de la Administracion económica de esta provincia, se suspende la subasta de la finca núm. 1.816 del inventario, titulada los Sorteos, sita en término de Herreros, anunciada para el dia 3 del próximo Mayo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Abril de 1871.—El Comisionado principat de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.